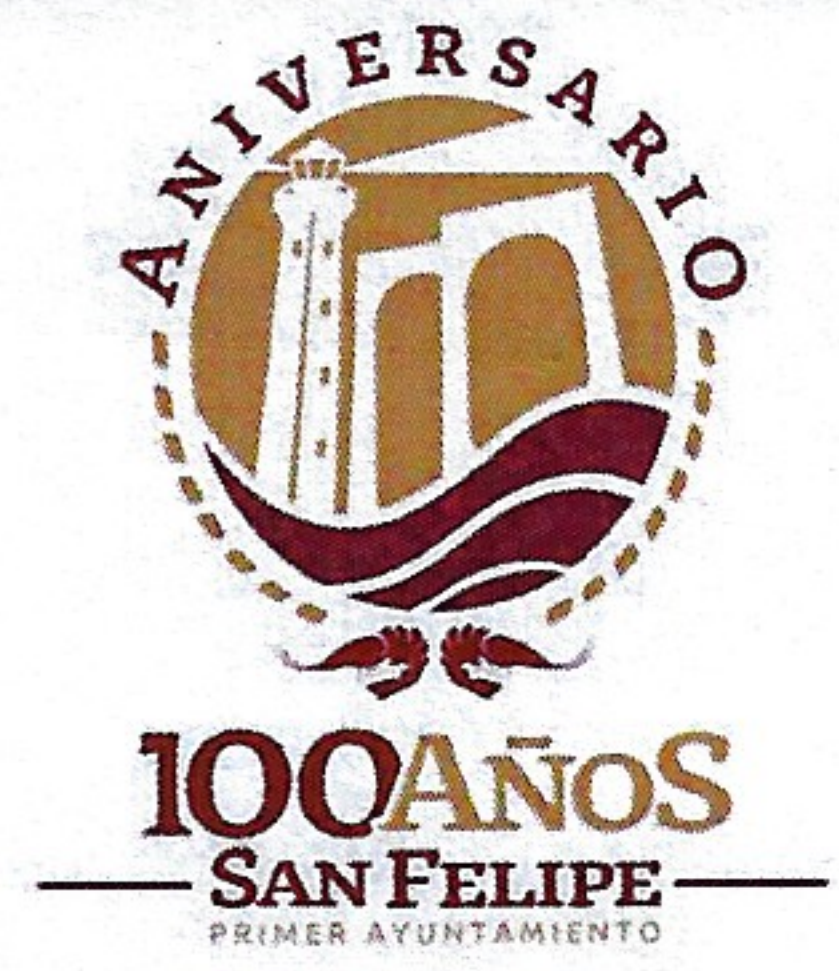




"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



Dependencia: Secretaría de Gobierno Municipal
Sección: Departamento de Asuntos de Cabildo
No. expediente: 010/2025
No. Oficio: SGMSF/AC/0041/2025
Asunto: Se turna propuesta.

San Felipe, Baja California, a 20 de mayo de 2025.

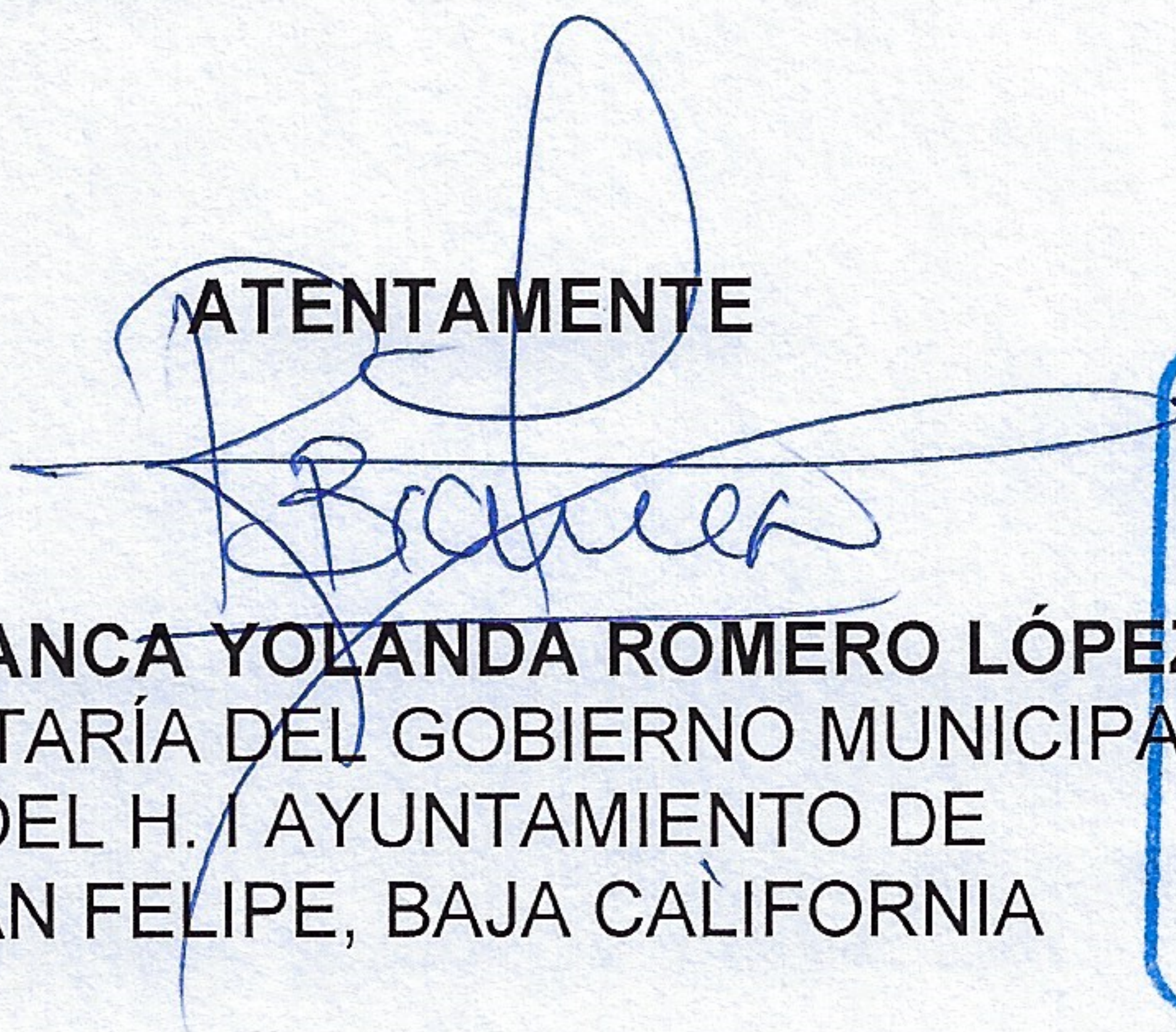
REGIDORA ANA KARIME DAVILA GARCIA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito turnar por su conducto a la comisión que preside, misma que tuvo como fecha de instalación el día 03 de marzo de 2025, la propuesta presentada por la Regidora Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, de este H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, recibida con fecha **14 de enero de 2025**, relativa a: **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.**

Lo anterior a efectos de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, en los términos del ordenamiento antes citado.

Se anexa documento.

ATENTAMENTE


LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. I AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Lic. Alejandra Romero Mayoral. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
 C.c.p.- Archivo.



Elvira Espinoza
— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

San Felipe Baja California a 14 de Enero del 2025

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
Secretaria de Gobierno Municipal del
I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ, en mi carácter de Regidora del I Ayuntamiento de San Felipe Baja California, con fundamento en los artículos 28 fracción IV y 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 3,4, y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los numerales 9, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito poner a consideración del Honorable Cabildo **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 28 dispone que podrán presentar iniciativas de las leyes y decretos los diputados; el Titular del poder Ejecutivo; el Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral; **los Ayuntamientos**, el Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral y los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley, además la propia Constitución local establece que los Ayuntamientos tendrán diversas funciones y atribuciones entre las que se encuentran las de I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como



Elvira Espinoza

— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por otro lado, tenemos que, mediante decreto número 246, de fecha 19 de mayo del año dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha primero de julio de 2021, se aprobó la creación del Municipio de San Felipe, y consecuentemente a partir del 1º de enero del 2022 se puso en marcha el Concejo Fundacional que le daría vida administrativa al municipio, para lo cual conforme al artículo 27, Fracción VI de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, por tratarse de un Municipio de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Así las cosas, no fue sino hasta en fecha 30 de Diciembre del 2023, cuando durante la Cuadragésima Sexta Sesión con carácter de Extraordinaria del Concejo Fundacional de San Felipe Baja California, aprobaron la creación de Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, así como también aprobaron la creación del **Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del estado el día 12 de enero del 2024, y que desde esa fecha nuestro ayuntamiento cuenta con una herramienta jurídica propia para regular su vida interna municipal, sin embargo, desde su aprobación al momento de su análisis y discusión por los regidores concejales se reconoció públicamente que: *muy probablemente este en el futuro estos reglamentos van a ser susceptibles de cambios y queremos dejar muy claro en ese sentido de que eh estos reglamentos se hicieron en base a las necesidades de que durante estos 2 años llevamos nosotros detectando*, es por lo anterior que efectivamente las normas jurídicas son susceptibles de cambios y actualizaciones, ya que conforme avanza la actividad municipal, es que debemos ir adecuando nuestras disposiciones jurídicas para que se adapten a los cambios y gocen de la eficacia, de la coactividad y en su caso coercitividad para garantizar el irrestricto cumplimiento de las mismas.



Elvira Espinoza

— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

En ese sentido es que del análisis minucioso a nuestro Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California se reconoce que para el estudio y para supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo, así como para crear y reformar disposiciones reglamentarias y actualizar políticas públicas, se establecerán comisiones permanentes de trámite y dictaminadoras, para lo cual el órgano máximo del Ayuntamiento el Cabildo establecerá las Comisiones y designará a los regidores integrantes y al Regidor que deba presidir cada una de ellas, a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, es decir con esto se pretende garantizar que las y los regidores que integramos las comisiones ejerzamos las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California nos otorga, como son las de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública municipal, y no solo eso, nos faculta para que las y los regidores durante las Comisiones propongamos ante el Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal.

Ahora bien, como toda disposición reglamentaria debe ser de observancia obligatoria, el numeral 74 del citado Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California dispone que: **ARTÍCULO 74. Atribuciones.** - En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal que sean requeridos en los términos de este artículo estarán obligados rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión que corresponda, cuando sean citados por la misma, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada, en un plazo no mayor de quince días. Lo cual, si bien es cierto, contempla la obligación de que las áreas técnicas del Ayuntamiento a través de los funcionarios, empleados y servidores públicos rindan a las Comisiones la información requerida o en su caso comparezcan a brindar orientación y asesoría ante las mismas cuando sean citados, todo esto en un plazo no mayor a QUINCE DIAS.



Elvira Espinoza

— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

De lo anterior consideramos que el plazo de quince días para el cumplimiento con el envío de la información o para comparecer ante las comisiones es excesivo, lo anterior en virtud de que durante los primeros cien días de gobierno municipal se han analizado iniciativas y puntos de acuerdo que por la importancia y su trascendencia se han tenido que resolver con dispensa de trámite ante comisiones, como si se tratara de asuntos de urgencia y obvia resolución, teniéndose que aprobar directamente en cabildo sin pasar por las comisiones permanentes, además existen temas financieros, legales, administrativos, hacendarios, o de cualquier índole que requieren del análisis de expertos o de profesionistas con la experticia suficiente que garanticen el estricto cumplimiento a la norma jurídica, pues de no ser así, bien pudiéramos incurrir las y los regidores en una posible Responsabilidad Administrativa, como lo dispone nuestra Constitución Local en su ARTÍCULO 91 que textualmente señala: Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, a los funcionarios y empleados; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.. Los servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, de conformidad con esta Constitución y las Leyes.

Por las razones expuestas es que consideramos que la presente Iniciativa radica primeramente en modificar el Plazo de quince días a **TRES DIAS** para que los funcionarios, empleados y servidores públicos que sean requeridos por conducto del Presidente o Presidenta Municipal rindan a las Comisiones la información requerida o en su caso comparezcan personalmente a brindar orientación y asesoría ante las mismas cuando sean citados, así mismo se propone incorporar la posibilidad de que los regidores puedan recibir asesoría profesional externa remunerada en forma proporcional al número de integrantes de cada partido político, que les permita desempeñar y cumplir cabalmente con el ejercicio de sus funciones en materia de administración, contabilidad, jurídica, financiera, empresarial, laboral, hacendaria, etc, por lo que se propone lo siguiente:



Elvira Espinoza

— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 74. Atribuciones. - En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal que sean requeridos en los términos de este artículo estarán obligados rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión que corresponda, cuando sean citados por la misma, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada, en un plazo no mayor de quince días.....</p>	<p>ARTÍCULO 74. Atribuciones. - En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal que sean requeridos en los términos de este artículo estarán obligados rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión que corresponda, cuando sean citados por la misma, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada, en un plazo no mayor de TRES días.....</p> <p>Las y los regidores tendrán derecho a recibir conforme al presupuesto de egresos, asesoría profesional externa remunerada en forma proporcional al número de integrantes de cada partido político.</p>

En virtud de las consideraciones antes expuestas, fundadas y motivadas, someto a la consideración de este H. Cabildo **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA**, el siguiente punto de:



Elvira Espinoza

— Regidora del Ayuntamiento de San Felipe —

ACUERDO

UNICO. - Se aprueban la Reforma al artículo 74 del REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue;

Artículo 74.- ARTÍCULO 74. Atribuciones. - En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal que sean requeridos en los términos de este artículo estarán obligados rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión que corresponda, cuando sean citados por la misma, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada, en un plazo no mayor de **TRES** días.....

Las y los regidores tendrán derecho a recibir conforme al presupuesto de egresos, asesoría profesional externa remunerada en forma proporcional al número de integrantes de cada partido político.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

Eneyda Elvira Espinoza Álvarez.

Regidora del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.